

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE SONIDO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL TEATRO DEL GENERALIFE DE LA 68 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA, A CELEBRAR DEL 21 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las prescripciones técnicas para la contratación del servicio de ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE SONIDO para las actividades programadas en el TEATRO DEL GENERALIFE dentro de la 68 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA, en adelante, el FESTIVAL, a celebrar del 21 de junio al 12 de julio de 2019.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES PARA EL FESTIVAL

La contratación de este tipo de servicios viene motivada por la necesidad del Festival de alquilar los equipos de sonido que el Festival no posee en propiedad, por ser específicos para Teatros o Auditorios, y que son necesarios como equipamiento básico general para las actuaciones de las Compañías de Danza en el Teatro del Generalife.

Por tanto, es objeto del contrato el alquiler de los equipos de sonido para los eventos programados en el Teatro del Generalife dentro de la 68 edición del Festival, según las características de los equipos de sonido que se detallan a continuación.

Además, la empresa deberá poner disposición del Festival el personal técnico necesario para la supervisión de la descarga del material de sonido y su instalación en el Teatro, antes del inicio del Festival. Dicho personal técnico de la empresa también deberá encargarse de la supervisión del desmontaje, revisión y carga de los equipos de sonido suministrados, una vez finalizada la edición del Festival.

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en el material y en las instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia del personal de su plantilla que se encargue de la supervisión de la instalación y desmontaje.

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

La entrega de los equipos en el Teatro del Generalife tendrá lugar como muy tarde el 17 de junio de 2019, y su recogida se realizará a partir del 12 de julio de 2019.

En concreto, los **equipos de sonido** tendrán las siguientes **características**:

P.A.

- Sistema de sonido **L-Acoustics Kara (18 Recintos)** o similar

4 Recintos **Sb 18** o similar

2 Recintos **Sb – 28** o similar

4 Front-fill **108-p** o similar

2 Rack potencia **La-8** o similar

2 motores 1000 kg o similar

1 control 4 motores

4 -Bump

2 Elingas (Acero y Tela)

20 Speak on 4h 25m

15 Speak on 4h 20m

10 Speak on 4h 15m

Mac Book con software de gestión y predicción

Monitorización y control vía la Network manager

Software y hardware de medición

Software **Nuendo/logic** de grabación multipista

1 S.A.I.

3. ESPECIFICACIONES GENERALES

El equipo que se suministre será utilizado en el Teatro del Generalife, en los eventos que se programen por el Festival en el marco de su 68 edición.

Los trabajos de montaje y desmontaje de los equipos de sonido se realizarán en horario especificado por la Dirección Técnica del Festival, teniendo en cuenta siempre que se trata de un recinto monumental, que requiere especial cuidado, y sometido a visita pública.

El adjudicatario estará obligado a acreditar en cualquier momento, a requerimiento del responsable del seguimiento del servicio o responsable del contrato, el efectivo cumplimiento al día de todas las prescripciones recogidas en el presente pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente PTT implicará la posibilidad de aplicar las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los supuestos de incumplimiento defectuoso o incumplimiento imputable al contratista, imposición de penalidades y resolución del contrato, según el caso.

4. PRESCRIPCIONES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: COORDINACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

La empresa contratista designará un responsable o **coordinador/a**, que será el interlocutor con el responsable del contrato, en el seguimiento del contrato y la resolución de incidencias con los equipos de sonido suministrados.

El Coordinador deberá proporcionar al Festival dos teléfonos de contacto que estén disponibles las 24 horas, durante el período del suministro, para atender a posibles incidencias con los equipos de sonido alquilados.

Además, el Coordinador velará por la correcta realización del trabajo que desempeñe el personal de la empresa encargado de la supervisión del equipo durante su descarga, montaje, desmontaje y devolución, e impartirá las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el suministro contratado. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tenga encomendadas. Organizará el régimen de permisos del personal e informará por escrito sobre los ajustes y sustituciones.

Este responsable dará cuenta, de manera inmediata, al responsable del seguimiento del servicio de cuantas incidencias se observen en la prestación de los mismos y adoptará, previa supervisión del personal del Festival, las medidas necesarias para su subsanación.

En el caso de incumplimiento por el personal designado por la empresa contratista para ejercer las funciones de coordinación a que se refiere el presente epígrafe, o por causa justificada, el Festival podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de dicho personal, mediante comunicación dirigida a la empresa contratista.

Mantenimiento Correctivo: la empresa atenderá, arreglando o sustituyendo, en el menor tiempo, los desperfectos y averías que puedan originarse en los diferentes elementos suministrados para el sonido de los espectáculos programados en el Teatro.

Todos los equipos alquilados se estiman como imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades programadas en el Auditorio del Generalife. Por ello el tiempo de actuación, en caso de avería o desperfecto de los mismos, deberá ser muy rápido, estimándose un tiempo de respuesta máximo de 24 horas desde que la incidencia sea comunicada a la empresa.

En ese momento, el personal del adjudicatario deberá proceder a la inspección y resolución de esta incidencia, bien mediante la reparación pertinente o bien mediante la sustitución del equipo por otro de similares o superiores características del retirado.

En cualquier caso nunca se podrá prescindir del equipo en cuestión por un plazo superior a esas 24 horas fijadas, por lo que la empresa adjudicataria no deberá encontrarse a más de 300 km. de distancia del Teatro del Generalife, lo que facilitará la resolución de dichas incidencias.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá aportar los siguientes documentos, en caso de que lo requiera del Responsable del contrato:

- Modelo de organización preventiva de la empresa.
- Evaluación de los riesgos propios de su actividad que puedan afectar a los trabajadores de la empresa o de otras empresas concurrentes en el Centro de trabajo y medidas preventivas que deban tenerse en cuenta para su eliminación o control.
- Medidas de protección y prevención de los mismos.
- Certificados acreditativos de que la empresa ha realizado, para los servicios contratados, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva.
- Certificados acreditativos de que los trabajadores de la empresa que desarrollan su actividad en el Festival, han recibido formación en materia de Prevención de riesgos laborales e información sobre riesgos específicos en su puesto de trabajo.
- Permiso de trabajo, en aquellos supuestos en los que sea necesario sobre la base de los riesgos que pudiera originar, su utilización en andamios, soldaduras en ciertos espacios, etc.
- Acreditación del cumplimiento por la Empresa contratista, de las obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de estos trabajadores.
- En caso necesario y según la normativa en PRL, la empresa deberá designar a una o más personas como encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, en cumplimiento de los artículos 11.g), 12.3 párrafo 2º y 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.